



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 114-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 114-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 28 de septiembre de 2015; a las 13h30.-

Agréguese al proceso el Memorando No. 058-2015-OM-SG-TCE, de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por la Ab. Sonia Vera García, Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado a las partes casillas contencioso electorales para notificaciones.

Por el sorteo realizado el 25 de septiembre de 2015, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con sesenta y dos (62) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por los señores Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá y Emilio José Gonzales Burgos, en sus calidades de Alcalde y Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, Provincia del Guayas, respectivamente, y su defensor Ab. Luis Noboa Rizzo; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 24 de septiembre de 2015; y, en este despacho el día 25 de septiembre de 2015, a las 15h15; por el que presentan consulta sobre el procedimiento y formalidades en el proceso de remoción del cargo del que han sido objeto. A esta causa se la ha identificado con el número **114-2015-TCE**.

Previo a resolver lo que corresponda, se dispone que:

PRIMERO. La Secretaria Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, Provincia del Guayas, Ab. Zoila Rosa Baidal Conforme, remita al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; el expediente que tiene relación con el proceso de remoción de los señores Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá y Emilio José Gonzales Burgos del cargo de Alcalde y Vicealcalde del Municipio de Balzar, respectivamente.

En conformidad con lo establecido en el Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, "COOTAD", el expediente deberá entregarse en el término de dos (2) días, así como estar debidamente foliado y organizado.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) A los peticionarios: Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá y Emilio José Gonzales Burgos, en las casillas contencioso electorales No. 133 y 134 respectivamente, que les han sido asignadas; y, en la dirección electrónica secretaria-general11@hotmail.com.



- b) A la Secretaria Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, provincia del Guayas, Ab. Zoila Rosa Baidal Conforme, en sus oficinas ubicadas en la Av. 26 de septiembre y calle Olmedo, cantón Balzar, y en el casillero contencioso electoral No. 127 que le ha sido asignado.

TERCERO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TCE, SUSTANCIADOR**

Certifico.-

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL